

CUOTAS ELECTORALES DE GÉNERO

1993

Las cuotas electorales de género fueron acciones afirmativas a favor de la participación política de las mujeres. En México se introdujo por primera vez el concepto de cuotas de género a nivel federal en 1993, recomendando que los partidos políticos promovieran la participación de mujeres en al menos el 30% de las candidaturas. Sin embargo, este no era un requisito obligatorio.

1996

El Art.175 señalaba: "Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación artículo 22 transitorio de la mencionada ley establecía: "Los partidos políticos nacionales consideraran en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género", éste fue un parteaguas de las cuotas de género en la vida política de México. a cargos de elección popular".

El Art. 22 transitorio de la mencionada ley establecía: "Los partidos políticos nacionales consideraran en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género", éste fue un parteaguas de las cuotas de género en la vida política de México.

2002

Se incrementa la cuota de género al 40% en las candidaturas de los partidos. Además, se eliminan algunas de las excepciones.

2007 - 2009

Se reforma el COFIPE nuevamente, estipulando que al menos el 40% de las candidaturas de los partidos debían ser para mujeres. A partir de la reforma de 2007- 2008 en el artículo 220, que sustituye al 175-B, los segmentos se componen por cinco candidaturas, de las cuales dos serán de diferente género de forma alternada. En caso de incumplimiento se mantiene la sanción de negar el registro a las candidaturas que incumplan con la ley.

2011

El dictado de la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados modificó el 30 de noviembre de 2011 la interpretación que hasta ese entonces se había dado por la autoridad administrativa electoral al cumplimiento de la referida cuota. El producto de esta sentencia, permitió que la integración de las mujeres en esa Legislatura del Congreso Federal alcanzara casi el 35%: 185 diputadas y 42 senadoras, a partir de las elecciones federales de 2012. Además, la Sala Superior aprobó que las fórmulas de candidatos a diputados y senadores por ambos principios debían integrarse con personas de igual género, esto para cancelar la práctica: "Juanitas", que consistía en que los partidos políticos postulaban a mujeres únicamente para cubrir la cuota exigida por la ley, para posteriormente fueran sustituidas por sus suplentes -que eran hombres- al pedir éstas una licencia indefinida; por lo cual, los ocupantes de la curul pertenecían a un género distinto al propietario, lo que ocasionaba un fraude a la ley.